

Resolución del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la Universitat Jaume I por la que se convoca el Programa de ayudas UJI-SICUE para estancias largas en el curso 2025/26

La Universitat Jaume I (UJI) nació con la vocación de consolidarse como una universidad dinámica y emprendedora y con la finalidad de conseguir la excelencia en la docencia, la investigación y los servicios que se ofrecen a la sociedad.

La UJI participa en el programa de intercambio de estudiantes SICUE con universidades españolas desde 1999.

Atendiendo al objetivo previsto el apartado 8.3 c.8 del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2026 aprobado por la Universitat Jaume I.

Por ello, este Vicerrectorado **HA RESUELTO:**

1. Convocar concurso público de ayudas del Programa UJI-SICUE para estancias largas en el curso 2025/26 a cargo del centro de gasto VRI proyecto 19G001, subproyecto 01, línea 00000, por un importe global de 40.000 €. Este crédito inicial podrá ser ampliado en caso de que las necesidades así lo determinen a juicio del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el consiguiente acuerdo que, en todo caso, y de conformidad con lo que prevé el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará previamente a la resolución de la convocatoria.
2. Aprobar las bases de esta convocatoria que se adjuntan en el anexo de esta resolución.
3. Publicar la convocatoria de las ayudas en el Tablón de Anuncios Oficiales de la UJI.
4. Ordenar la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto contra el que se recurre en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Tablón de Anuncios Oficiales de la UJI, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Tablón de Anuncios Oficiales de la UJI. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere procedente.

Eva Camacho Cuenca, Vicerrectora de Relaciones Internacionales, en virtud de las competencias delegadas por la Rectora mediante resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV de 27 de mayo).

ANEXO

Bases del Programa de Ayudas UJI-SICUE para estancias largas en el curso 2025/26

1. Objeto de las bases

El objeto de estas bases, en el marco general de la normativa vigente, es regular la concesión de ayudas económicas al estudiantado de la UJI que haya obtenido plaza para cursar estudios como alumnado de intercambio SICUE durante el curso académico 2025/26.

2. Finalidad del programa

2.1. El programa pretende favorecer la realización de los intercambios concedidos dentro del programa SICUE 2025/26 mediante la concesión de ayudas económicas al alumnado seleccionado.

2.2. Podrán otorgarse ayudas en el caso de realizar un intercambio de un curso académico completo.

3. Requisitos de las personas beneficiarias

Podrán beneficiarse de estas becas las personas físicas que reúnan los requisitos siguientes:

1. Ser estudiante de la Universidad Jaume I.
2. Haber obtenido y aceptado a una plaza de intercambio SICUE para el curso académico 2025/26 y haberse incorporado a la universidad de destino.
3. Que la estancia SICUE sea de un curso completo.
4. Que el/la solicitante curse en la universidad de destino el mínimo de créditos establecidos para las movilidades de curso completo (45 créditos), excepto las personas con discapacidad igual o superior al 33%, personas víctimas de violencia de género y deportista de élite de la UJI que, de acuerdo con las bases de la convocatoria, tengan reconocida la reducción de créditos para movilidad SICUE.
5. No tener el domicilio familiar en un municipio de la provincia donde esté ubicada la universidad de destino.
6. No haberse beneficiado de esta ayuda en convocatorias anteriores.

4. Solicitudes y plazo de presentación. Código de la convocatoria 22495

4.1. **El plazo de presentación de solicitudes a través del IGLU es de 10 días hábiles** desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. Presentada la solicitud, en el mismo plazo, las personas interesadas deberán aportar a través del IGLU documentación siguiente:

- a) Copia de matrícula en la universidad de destino.

En el caso del estudiantado del grado de Medicina que realice en destino las prácticas hospitalarias rotatorias y estas no tengan asignados créditos de matrícula, se deberá aportar el correspondiente documento oficial acreditativo de la admisión para la realización de las citadas prácticas hospitalarias rotatorias con el número de horas de que constarán.

Por otra parte, respecto de las universidades de las que haya constancia de que sólo permiten la matrícula por cuatrimestres, el estudiantado solicitante con destino en las mismas será admitido a la convocatoria de ayudas en base al número de créditos en destino que consten en su contrato de estudios que tendrá que cumplir con los requisitos de esta convocatoria. El contrato de estudios tendrá que estar necesariamente firmado y validado por las dos universidades.

En cualquier caso, el estudiantado quedará obligado a cursar finalmente el número de créditos mínimos establecido en esta convocatoria según la base 3.2, caso contrario perderá su derecho a la ayuda solicitada por incumplimiento de los requisitos para ello.

- b) Documento justificativo de la incorporación efectiva de la persona solicitante en la universidad de destino. En el caso de que la persona interesada no pueda aportar este documento por negativa de la universidad de destino a expedirlo, la UJI pedirá la información a la universidad correspondiente. La negativa de la universidad a expedir el certificado de incorporación deberá quedar acreditada por parte de la persona que la alegue.

4.2. La solicitud se ha de realizar en línea a través del [IGLU, apartado «Académica. Programas de movilidad. Solicitud»](#) dentro del plazo establecido. Al finalizar y enviar la solicitud, el programa asignará un número de registro, que se comunicará también por correo electrónico. El número de registro y el correo de confirmación se tienen que conservar como justificante de la presentación de la solicitud. La presentación de la solicitud presupone la aceptación incondicionada de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen y supone la autorización a la Oficina de Relaciones Internacionales para el tratamiento de estos datos a efectos de las gestiones necesarias para esta convocatoria.

Una vez presentada la solicitud, dentro del mismo plazo, las personas interesadas deberán aportar los documentos preceptivos establecidos en la base 4.1 a través de [IGLU, apartado «Académica. Programas de movilidad. Datos moviidades ORI \(Documentación\)](#), en el apartado correspondiente a la convocatoria de Ayudas UJI SICUE estancias largas 2025/26.

Aspirantes con condición de víctimas de violencia de género: Las mujeres víctimas de violencia de género que participen en esta convocatoria pueden solicitar la seudonimización de sus datos identificativos. A tal efecto, las mujeres interesadas deberán formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en el presente proceso selectivo utilizando el modelo de «Solicitud de anonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género». Enlace a la solicitud: <https://ujiapps.uji.es/ade/rest/storage/ILL71FAADIYSXJEYQICOUHBEOKJOI>

4.4. Las solicitudes se pueden presentar en los registros y oficinas referidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se necesitará constatación del servicio de correos del país de origen de que la documentación fue enviada dentro del plazo establecido, en caso de optarse por este procedimiento.

Las solicitudes de las personas interesadas se presentarán acompañadas de los documentos e informaciones determinados en la convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya

estuvieran en poder de cualquier órgano de esta Universidad, de acuerdo con lo que establece el artículo 53 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

5. Enmienda de errores

5.1. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos o documentos previstos en el artículo 66 de la mencionada Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la misma, se requerirá a las personas interesadas, mediante notificación publicada en la web del [Tablón de Anuncios Oficiales de la UJI](#) para que enmienden las faltas o acompañen los documentos perceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles desde la fecha del requerimiento, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

5.2. Asimismo, y de la misma manera que lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá requerir de las personas interesadas la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesario para una mejor evaluación de las solicitudes.

6. Procedimiento de selección

6.1. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el que la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación entre las mismas. De acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base octava, las ayudas se adjudicarán a las personas que hayan obtenido mayor puntuación en aplicación de los mencionados criterios hasta que se agotar el presupuesto, el resto de personas participantes quedarán en la lista de suplentes, ordenadas de según la puntuación obtenida de mayor a menor.

6.2. La adjudicación de estas ayudas se encuentra condicionada en el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

7. Resolución del procedimiento

7.1. La instrucción y resolución del procedimiento corresponde la Vicerrectora de Relaciones Internacionales en virtud de las competencias delegadas por la Rectora, mediante resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV de 27 de mayo).

7.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el [Tablón de Anuncios Oficiales de la UJI](#) la resolución provisional con las personas excluidas, a las que se les dará un plazo para presentar reclamaciones y corregir errores u omisiones de 10 días hábiles a partir del siguiente su publicación, dirigidas a la ORI, a través del [Registro General de la UJI](#), acabado el cual sin enmienda, se entenderá que desisten de la solicitud.

7.3. Finalizado el plazo para reclamación y subsanación de las solicitudes previsto en el párrafo anterior, se publicará en el [Tablón de Anuncios Oficiales de la UJI](#) la resolución definitiva de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución se publicará la composición de la comisión de valoración de solicitudes.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el [Tablón de Anuncios Oficiales de la UJI](#).

7.4. La valoración y examen de las solicitudes se llevará a cabo por una comisión de valoración, de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula octava de estas bases. La comisión de valoración estará compuesta por el Director de la Oficina de Relaciones Internacionales, que actuará como presidente, una técnica de la ORI, que actúa como secretaria, y cinco vocales distribuidos de la siguiente manera: cuatro coordinadores de intercambio, uno por cada uno de los centros; y un representante del Consejo del Estudiantado. Esta comisión emitirá una propuesta de resolución de la adjudicación de las ayudas.

7.5. La resolución provisional de concesión de las ayudas y la relación de las candidaturas suplentes será emitida por la Vicerrectora de Relaciones Internacionales y se publicará en el [Tablón de Anuncios Oficiales de la UJI](#). A partir del día siguiente de la publicación de la resolución, las personas interesadas tienen un período de 10 días hábiles para formular reclamaciones, dirigidas a la ORI, a través del [Registro General de la UJI](#)

7.6. Resueltas las reclamaciones, la resolución definitiva de concesión será emitida por la Vicerrectora de Relaciones Internacionales. **A partir de la publicación de esta resolución las personas beneficiarias dispondrán de un período de 10 días hábiles para la presentación de la aceptación de la ayuda a través IGLU.** Dentro del mismo plazo de aceptación las personas beneficiarias de la ayuda deberán tener dada de alta en la base de datos de la UJI, en calidad de terceros, una cuenta bancaria de su titularidad en la que proceder al ingreso de la ayuda económica siguiendo el procedimiento establecido por el Servicio de Información Contable.

La no presentación de la aceptación o el incumplimiento de la obligación de tener dada de alta una cuenta bancaria de terceros en la base de datos de la UJI en plazo otorgado supondrá la renuncia tácita a la ayuda el día siguiente a la finalización de aquel adjudicándose las ayudas vacantes a los estudiantes suplentes. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el [Tablón de Anuncios Oficiales de la UJI](#).

No obstante, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante del mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se puede interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado, mientras no recaiga una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Criterios de valoración

8.1. Para la concesión de las ayudas, siempre que la persona solicitante cumpla los requisitos exigidos, se tienen en cuenta los criterios de valoración siguientes que consten en la base de datos de la UJI a la finalización del periodo de presentación de solicitudes.:

- a) Expediente académico (hasta 20 puntos). Para la valoración del expediente académico se tiene en cuenta la nota media que figure en el expediente del alumnado a finales del período de presentación de solicitudes. Esta calificación se ponderará con respecto a la

nota media de cada titulación con el objetivo de comparar los expedientes de las diferentes titulaciones. Por tanto, se propone la siguiente ecuación para calcular la nota media ponderada $NMP = NMA \cdot 10 / NMT$.

Donde MNP es la nota ponderada, NMA es la nota media del alumno/ alumna, NMT es la nota media de la titulación correspondiente. Los 20 puntos se darán a la persona que tenga la mayor nota media ponderada y al resto de participantes se les dará la puntuación que les corresponda proporcionalmente.

- b) Porcentaje de créditos superados en la titulación al la finalización del período de presentación de solicitudes (hasta 3 puntos). Los 3 puntos se darán a persona que tenga el mayor porcentaje de créditos superados y al resto de participantes se les dará la puntuación que les corresponda proporcionalmente.
- c) Tener 60 créditos de primer curso superados cuando finaliza el período de presentación de solicitudes (3 puntos).
- d) No haber obtenido una ayuda para otros programas de movilidad en cursos académicos anteriores (2 puntos).
- e) Estudiantado integrado en el Programa de Deportistas de Élite de la UJI. 2 puntos.
- f) Estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo y/o con certificados emitidos por la Unidad de Diversidad y Discapacidad de la UJI: 1 punto para los estudiantes que solo acrediten estar en el programa de Diversidad de la UJI, pero sin tener una discapacidad oficialmente reconocida. De 1 a 3 puntos según cálculo del porcentaje de discapacidad, siendo el 33% el menor y 100% el mayor porcentaje de discapacidad reconocida.

8.2. Con las puntuaciones obtenidas, se confecciona un listado en orden descendiente, asignándole a cada solicitud el importe de la ayuda que le corresponde, hasta el agotamiento del crédito disponible. En caso de empate tendrán preferencia en la asignación, en primer lugar el estudiantado con mayor puntuación en el apartado a) nota media ponderada más alta, de persistir el empate, b) la mayor puntuación en el apartado porcentaje de créditos superados y, de persistir el empate, en último lugar, la mayor puntuación en el apartado d) no haber obtenido una ayuda para otros programas de movilidad en cursos académicos anteriores.

9. Cuantía de la ayuda

9.1. **Se otorgarán un total de 50 ayudas de máximo 800 € por beneficiario/a para estancias acreditadas de curso completo.**

9.2. La forma de recibir el pago de la ayuda es la siguiente:

- a) Se realiza una transferencia del importe correspondiente al 80% del importe total de beca, una vez presentada la aceptación y comprobada la existencia de cuenta bancaria de terceros en la base de datos de la UJI de la persona beneficiaria, dentro del plazo otorgado al efecto.
- b) Se realiza la transferencia del importe correspondiente al 20% del importe total de la ayuda (pago final) una vez presentada la documentación justificativa de la finalización de los estudios en la universidad de destino (certificado de estancia), encuesta de

satisfacción y aprobación del reconocimiento de créditos cursados en la universidad de destino por parte del centro de la UJI al que pertenece la titulación de la persona interesada.

De acuerdo a lo previsto en el apartado 1 del artículo 40 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, el expediente de gasto correspondiente a esta convocatoria de subvenciones es de carácter plurianual, extendiéndose a los ejercicios 2025 y 2026. La distribución para la anualidad presente es de una cuantía máxima de 32.000 euros; y para el ejercicio correspondiente al año 2026 una cuantía máxima de 8.000 euros. La anualidad de los gastos de ejercicios futuros queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente, de conformidad con el apartado 2 del referido artículo 40.

10. Justificación

Al finalizar el curso, la persona beneficiaria debe presentar en la ORI la documentación descrita en la base 9.2 b) anterior para hacer efectivo el último pago de la ayuda. El plazo máximo para la presentación en la ORI de la citada documentación justificativa es el 30 de septiembre de 2026.

11. Incompatibilidad con otras ayudas

El estudiantado beneficiario de estas ayudas no puede disfrutar en el mismo período de otras ayudas para cubrir gastos similares a las previstas en esta convocatoria; en caso contrario, tendrá que devolver el importe recibido. Se excluyen de la incompatibilidad las ayudas generales al estudio universitario.

12. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de las ayudas quedan obligadas específicamente a:

1. Comunicar la aceptación o renuncia a la beca por escrito a través del IGLU en el período de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva de adjudicación de becas.
2. Tener dada de alta una cuenta bancaria (cuenta de terceros) de titularidad de la persona beneficiaria de la ayuda dentro del plazo de aceptación, siguiendo para ello el [procedimiento establecido por el Servicio de Información Contable de la UJI](#), obligación que se extiende hasta la finalización de la estancia y el pago total de la ayuda económica.
3. No ser beneficiarias de ninguna otra beca o ayuda económica con las mismas características para este u otros programas de intercambio durante el curso académico 2025/26.
4. Realizar una estancia efectiva de curso completo en la universidad de destino.
5. Justificar documentalmente el inicio de la estancia y la finalización.
6. Solicitar en la UJI el reconocimiento de créditos cursados en la universidad de destino antes del 30 de septiembre de 2026.
7. Cumplir con los requisitos y obligaciones que establecidas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. Cumplir las otras obligaciones establecidas en estas bases y en las bases del programa SICUE 2025/26.

13. Incumplimiento y reintegro

13.1. Procede la pérdida de la condición beneficiario/a y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la base 12 y en cualquiera de las bases restantes de esta convocatoria. Se considerará que no se han cumplido las mencionadas obligaciones si no se cumplen dentro de los plazos establecidos para su cumplimiento, por lo que, en el caso que corresponda, se pueden iniciar las acciones legales oportunas para recuperar las cantidades percibidas, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados sujetos a valoración del órgano resolutorio, la Vicerrectora de Relaciones Internacionales.

13.2. Las personas beneficiarias que hayan procedido al reintegro total o parcial de la ayuda deben hacerlo mediante un cheque nominativo presentado en la Tesorería de la Universitat Jaume I, en el Servicio de Gestión Económica o mediante una transferencia bancaria al número de cuenta que se facilitará en su momento. En el caso de realizar la transferencia bancaria habrá que presentar el resguardo en el Servicio de Gestión Económica indicando la ayuda a la que se refiere y el motivo del reintegro.

14 Tratamiento de datos personales

La presentación de la solicitud comportará la aceptación de las bases y la autorización por parte del estudiantes participante para el tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para la resolución de esta convocatoria de ayudas

El estudiantado participante puede obtener más información del tratamiento de los datos y la forma de ejercer sus derechos en <https://www.uji.es/protecciondatos/claules/?t=U064>

15. Responsabilidad y régimen sancionador

Las personas beneficiarias de las ayudas quedarán incurso/as a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV, de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, quedarán incurso/as en lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

16. Información de interés y comunicaciones

Toda la información relativa al procedimiento de concesión de las ayudas y el resto de comunicaciones relacionadas se publicarán en la [web de la ORI](#) y en el [Tablón de Anuncios Oficiales de la UJI](#)

17. Régimen jurídico

En todo aquello no previsto en las presentes bases habrá que ajustarse a lo que disponen los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los preceptos de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Hacienda Pública, del Sector Público y de Subvenciones de la Generalitat Valenciana y de sus respectivas normas de desarrollo.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho público y, en defecto de estas, las normas de derecho privado.